

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. CU-040-2018-UNSAAC/

Cusco, 01 de febrero de 2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

Visto el Oficio Nro.081-2018-VRIN-UNSAAC registrado con el Expediente Nro.190120 presentado por el **Dr. GILBERT ALAGON HUALLPA**, Vicerrector de Investigación de la Institución, elevando **REGLAMENTO MODIFICADO PARA LA PRESENTACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION CON FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU), BIENIO 2018- 2019,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro.CU-023-2018-UNSAAC de fecha 11 de enero de 2018 se aprueba el REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION CON FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU), BIENIO 2018- 2019, elaborado por el Vice Rectorado de Investigación, el mismo que consta de seis (06) capítulos, veintinueve (29) artículos y cuatro (04) Disposiciones Finales y en forma de anexo constituye parte de la presente resolución.

Que, asimismo a través del segundo numeral de la referida resolución se aprueba el CRONOGRAMA PARA PRESENTACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION CON FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU), BIENIO 2018-2019, apareciendo entre otras actividades la siguiente: CONVOCATORIA Y PRESENTACION DE PROYECTOS: Del 15 al 30 de enero de 2018;

Que, igualmente con la Resolución Nro.CU-032-2018-UNSAAC se modifica el ANEXO de la Resolución Nro.CU-023-2018-UNSAAC de fecha 11 de enero de 2018 que aprueba el REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION CON FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU), BIENIO 2018- 2019, elaborado por el Vice Rectorado de Investigación, con referencia a la ampliación de Convocatoria y Presentación de Proyectos, debiendo quedar como sigue: Del 15 de enero hasta el día 05 de febrero de 2018.

Que, a través del Expediente de Visto, el Vicerrector de Investigación de la Institución manifiesta en atención al Oficio Nro.090-2018-DIGA-UNSAAC de la Dirección General de Administración e Informe Nro.090-UP-DP-2018 de la Unidad de Presupuesto, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Investigación Permanente de Consejo Universitario llevada a cabo el día 30 de enero de 2018, se revisó y analizo el contenido del Reglamento aprobado, tomando en cuenta las recomendaciones técnicas de la Dirección General de Administración y de las Unidades de Finanzas y Presupuesto de la Institución, las cuales han observado la viabilidad del financiamiento de Proyectos de Investigación FEDU con Fondos Canon;

Que, en este sentido, la Comisión de Investigación Permanente de Consejo Universitario, acordó derogar: Capitulo I, Articulo 2°; Capitulo III, Artículos 14°, 15° y 16° y modificar : Capitulo II, Artículos 11°y 13°; Capítulo V, Articulo 18° y Capitulo VI, Articulo 23°, así como el Cronograma de Presentación y Evaluación de los Proyectos FEDU Bienio 2018-2019;



Que, en merito a lo señalado, remite la propuesta modificada del Reglamento para la Presentación y Evaluación de Proyectos de Investigación con Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) Bienio 2018-2019, aprobada por la Comisión de Investigación Permanente de Consejo Universitario en la referida Sesión Ordinaria, documento que contiene cinco (05) capítulos, veinticinco (25) artículos, Disposiciones Finales y el Cronograma de Presentación y Evaluación de los Proyectos FEDU Bienio 2018-2019, para emisión de la respectiva Resolución;

Que, en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario llevada a cabo el día 31 de enero de 2018 se procedió a deliberar ampliamente sobre el pedido hecho por el Sr. Vicerrector de Investigación para la modificación del Reglamento para la Presentación y Evaluación de Proyectos de Investigación con Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) Bienio 2018-2019 aprobada por la Resolución Nro.CU-023-2018-UNSAAC de fecha 11 de enero de 2018 con referencia a: Capítulo I, Articulo 2° además incluyendo la frase: ... "las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en la UNSAAC"; Capitulo III, Artículos 14°, 15° y 16° y modificar : Capitulo II, Artículos 11°y 13°; Capítulo V, Articulo 18° y Capitulo VI, Articulo 23°, así como el Cronograma de Presentación y Evaluación de los Proyectos FEDU Bienio 2018-2019; se procedió a su aprobación por unanimidad, siendo necesario dictar la disposición del caso, y:

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Nro.CU-023-2018-UNSAAC de fecha 11 de enero de 2018 que aprueba el REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION CON FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU), BIENIO 2018-2019, con referencia a: Capítulo I, Articulo 2° además incluyendo la frase: ... "las actividades de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico en la UNSAAC"; Capitulo III, Artículos 14°, 15° y 16° y modificar : Capítulo II, Artículos 11° y 13°; Capítulo V, Articulo 18° y Capitulo VI; Artículo 23°; así como el Cronograma de Presentación y Evaluación de los Proyectos FEDU Bienio 2018-2019, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución Nro.CU-023-2018-UNSAAC de fecha 11 de enero de 2018.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Institución, bajo responsabilidad.

El Vicerrectorado de Investigación adoptará las acciones complementarias para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

LECTORADO

Dr. BALTAZAR NICOLÁS CÁCERES HUAMBO

RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO SECRETARÍA GENERAL

Tr.:VRAC.-VRIN.-VRAD.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACION.-UNIDAD DE PRESUPUESTO.-UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y METODOS (02).- CONSEJO DE UNIDADES DE INVESTIGACION.-DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION.-DIGA.-U. FINANZAS.-AREA DE TESORERIA.-A.-EJECUCION PRESUPUESTAL.-A. INTEGRACION CONTABLE.-UNIDAD DE TALENTO HUMANO.-A. EMPLEO.-A. REMUNERACIONES.-A. ESCALAFON Y PENSIONES (02).-AREA DE SELECCIÓN Y EVALUACION.- FACULTADES (10).- DEPARTAMENTOS ACADEMICOS (35).-ESCUELAS PROFESIONALES (42).-ESCUELA DE POSTGRADO.- UNIDADES DE INVESTIGACION DE FACULTADES (10).-DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.-RED DE COMUNICACIONES.-ASESORIA JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-UNIDAD DE PROCESAMIENTO DOCUMENTARIO.-SINDUC.- ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG.BNCH/LPFP/JGPF.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL GUSCU

Mgt. LINO PRISCILIANO FLORES PACHECO Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

REGLAMENTO MODIFICADO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) BIENIO 2018 2019

(Aprobado por Resolución Nro. CU- 023 -2018-UNSAAC de 11.01.2018)

Modificado en CIPCU del 30-1-2018

CAPITULO

GENERALIDADES

- Art.1º El presente Reglamento tiene por objeto regular la presentación, registro, ejecución, monitoreo y evaluación de los Proyectos de Investigación con el incentivo del Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU).
- Art. 2º La finalidad es promover las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en la UNSAAC, orientadas a producir nuevos conocimientos y soluciones en el ámbito de las disciplinas científicas, tecnológicas y humanísticas para contribuir al desarrollo local, regional y nacional mediante trabajos de investigación en las áreas académicas que la Universidad desarrolla.
- Art.3º La Dirección de Gestión de la Investigación (DGI) se encarga de fortalecer las capacidades de investigación de la comunidad universitaria y del cumplimiento eficaz y eficiente del ciclo de la investigación.
- Art.4º El Consejo de Unidades de Investigación (CUI), es el órgano del Vicerrectorado de Investigación de la UNSAAC, conformado por los Directores de las Unidades de Investigación y por los Directores de los Institutos de Investigación Interdisciplinarios. Está presidido por un director elegido en asamblea del Consejo de Unidades de Investigación
- Art.5° Las áreas, sub áreas y líneas de investigación en cuyo marco deben presentarse y desarrollarse los proyectos, están referidos al Código de Áreas de Investigación de la UNESCO, para lo cual deben acceder a las siguientes direcciones web:

http://www.um.es/matematicas/documentos/Areas%20UNESCO.pdf http://www.une.edu.pe/investigacion/Codigo-UNESCO.pdf

- Art.6° El presente Reglamento se rige por la siguiente normativa legal.
 - Constitución Política del Estado
 - Ley Universitaria N
 ° 30220

- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nro. 304-2012-EF.
- Ley de FEDU Nº 25203
- Ley Anual del Presupuesto del Sector Público
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

CAPITULO II

CONVOCATORIA DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- Art. 7º El Vicerrectorado de Investigación define el cronograma de presentación y evaluación de proyectos de investigación a propuesta del CUI y realiza la convocatoria mediante resolución a través del sistema de gestión de la investigación denominado Sistema de Monitoreo y Evaluación (SIMON & EVA), registrando físicamente un impreso en la Unidades de Investigación de la Facultad correspondiente.
- Art. 8º En los proyectos de investigación pueden participar docentes ordinarios, a tiempo completo o dedicación exclusiva, jefes de práctica nombrados a tiempo completo o dedicación exclusiva, docentes ordinarios a tiempo parcial, jefes de práctica a tiempo parcial, docentes y jefes de práctica contratados, estudiantes con más de 150 créditos, profesores cesantes y jubilados, profesores extraordinarios y expertos externos en la especialidad.
- Art. 9° Los investigadores tienen las siguientes denominaciones y funciones:
 - Investigador Responsable. Es el docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva que lidera el proyecto de investigación, encargado del registro, presentación de informes de avances y culminación del proyecto. Percibe incentivo del FEDU.
 - Co-Investigador. Es el docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva que integra el equipo de investigación y es corresponsable de la ejecución, presentación de los informes de avances y de culminación del proyecto. Percibe Incentivo del FEDU
 - Colaborador. Docente nombrado a tiempo parcial, jefe de prácticas nombrado, docente contratado, jefe de prácticas contratado, docente cesante y jubilado, experto externo, egresado. No percibe incentivo FEDU.
 - Ayudante de Investigación. Alumno con más de 150 créditos con matrícula vigente. No percibe incentivo FEDU.
- Art.10° Los investigadores participan en un solo proyecto de investigación de conformidad al Art. 9° del presente Reglamento. El número mínimo de integrantes del equipo de investigación es dos (2) y máximo siete (7) y solo hasta cinco (5) perciben el incentivo del FEDU.
- Art.11º Los proyectos tienen carácter disciplinario, interdisciplinario o multidisciplinario, con fundamento humanístico, científico o tecnológico, orientados preferentemente a generar conocimientos e innovaciones que coadyuven a

resolver la problemática local, regional y nacional, en concordancia a las líneas de investigación de la UNSAAC y a la Agenda Regional de Investigación. Los proyectos de investigación son desarrollados observando los principios establecidos en el Código de Ética de Investigación de la UNSAAC, aprobado por Resolución CU-053-2016-UNSAAC.

- Los proyectos de investigación deben abarcar los siguientes ítems o aspectos: Art.12°
 - a. Título
 - b. Problema de Investigación
 - c. Objetivo (s)
 - d. Hipótesis (en los casos que corresponda al tipo de investigación)
 - e. Justificación
 - f. Marco teórico, conceptual y estado del arte (de acuerdo al tipo de investigación)
 - g. Metodología (operacionalización de variables, si corresponde)
 - h. Matriz de consistencia
 - i. Cronograma (hasta el 31 de diciembre de 2019)
 - i. Financiamiento
 - k. Integrantes del equipo y su responsabilidad.
 - k. Bibliografía (según sistema APA o Vancouver)

Nota: El sistema SIMON & EVA contiene los items estandarizados que facilita el registro del proyecto.

CAPITULO III

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Conforme al cronograma publicado, los proyectos de investigación son Art.13° presentados en el sistema SIMON & EVA y se debe entregar una copia impresa en las Direcciones de las Unidades de Investigación de las Facultades.

CAPITULO IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- Los proyectos de investigación son evaluados en todas sus etapas por pares internos. El Director de la Unidad de Investigación de cada Facultad, designa a los evaluadores de los proyectos de investigación del registro de investigadores de la UNSAAC de acuerdo a su especialidad. Los evaluadores ciñen su actividad, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.
- Art.15º El proceso de evaluación de los proyectos presentados está a cargo de los evaluadores designados y se realiza a través del sistema SIMON &EVA.
- Art. 16° En la evaluación de los proyectos se considera los criterios que muestra la tabla siguiente:

N°	Originalidad del tema o problema planteado	PUNTAJE MAXIMO	
		Sin hipótesis	Con hipótesis
2	Consistencia entre problema, objetivos e hipótesis	19	15
3	Pertinencia del marco teórico	24	20
4	Planteamiento de la hipótesis y operacionalización de variables	19	15
5	Viabilidad de la metodología		20
6	Justificación de la participación de los integrantes	19	15
	participación de los integrantes	19	15
	Total	100	100

Un proyecto es APROBADO cuando alcanza un puntaje igual o mayor a sesenta (60) puntos y OBSERVADO si es menor.

- Art.17º Los proyectos observados en la evaluación, son notificados a los responsables mediante el sistema SIMON & EVA acompañando las observaciones de la Comisión Evaluadora. Las observaciones deben ser levantadas por los responsables, dentro de un plazo no mayor de 72 horas.
- Art.18º Las Unidades de Investigación elevan el reporte de los proyectos de investigación presentados al Consejo de Unidades de Investigación para su ratificación, el cual lo remite al Vicerrectorado de Investigación, instancia que emite la resolución de aprobación y la autorización para el pago del incentivo de investigación de los Fondos FEDU, mediante el Área de Remuneraciones de la Unidad de Talento Humano, de acuerdo al cronograma correspondiente. Emitida la resolución aprobatoria, los responsables y los integrantes del proyecto de investigación proceden a suscribir el contrato respectivo, ante el Vicerrectorado de Investigación.

CAPITULO V

DURACION Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

- Art.19° Los proyectos inscritos y aprobados, son desarrollados hasta el 31 de diciembre del 2019.
- Art.20° Los investigadores responsables del proyecto de investigación presentan al término del primer año, un informe parcial del proyecto en el sistema SIMON & EVA. La Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad, eleva el informe consolidado de estos avances a la Dirección del Consejo de Unidades de Investigación. La DGI, mediante el sistema SIMON & EVA, realiza el monitoreo y seguimiento al desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo al cronograma establecido, comunicando los incumplimientos si el caso lo amerita.
- Art.21º El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, conlleva a la resolución del contrato y a la devolución de los montos percibidos, sin perjuicio de la sanción disciplinaria a que haya lugar, conforme al Estatuto de la UNSAAC y contrato suscrito.
- Art.22° En el último mes de ejecución del proyecto se complementará y presentará el informe final en el sistema SIMON & EVA, incluyendo el informe y el artículo científico o tecnológico, producto de la investigación.

- Art.23° La Dirección de la Unidad de Investigación de cada Facultad evalúa los trabajos a través de pares especializados internos, así como, recomienda la publicación en forma de libro o artículo, si el caso lo amerita.
- Art.24° La Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad, eleva el informe consolidado de los informes finales de los proyectos presentados a la Dirección del Consejo de Unidades de Investigación.
- Art.25°. La Universidad adquiere el derecho de registrar en el repositorio institucional, así como editar y publicar por una sola vez el trabajo de investigación; sin perjuicio que los autores puedan publicar en revistas científicas indexadas con afiliación UNSAAC.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- No podrán participar como investigadores en un mismo proyecto de investigación cónyuges y parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, excepto como colaboradores y ayudantes de investigación.

SEGUNDA.- La autoridad universitaria garantiza la disponibilidad y el soporte técnico de ayuda para el proceso de presentación y postulación de los proyectos de investigación a través del sistema SIMON &EVA.

TERCERA.- La clave de usuario y contraseña del sistema SIMON & EVA son los mismos registrados en DINA de CONCYTEC.

CUARTA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento son resueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

Cusco, enero de 2018.

Aprobado por Resolución G.U.
Nº 040-20/8 -UNSAAG

CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS FEDU BIENIO 2018-2019

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA
Convocatoria y Presentación de Proyectos	Hasta el 7 de febrero de 2018
Nombramiento del Jurado en cada Departamento Académico. Art. 14	Desde el 5 de febrero del 2018
Evaluación de los proyecto de cada Facultad en el sistema SIMON & EVA	Del 06 al 13 de febrero de 2018
Notificación de las observaciones al correo institucional del Investigador Responsable	08 al 15 de febrero de 2018
Levantamiento de observaciones	Hasta el 19 de febrero de 2018
Informe Final de evaluadores	20 de febrero de 2018
Informe del Director de la Unidad de Investigación al CUI.	Hasta el 23 de febrero de 2018
Emisión de resolución por el VRIN	26 de febrero de 2018.

Cusco, enero de 2018.